

PERIODICO OFICIAL



**DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO
SEGUNDO SEMESTRE
LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS

PERMISO No IM10-0008

AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

**S U M A R I O
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

ASAMBLEA
GENERAL.-

ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA
"FABRIESTAMPADOS GENERALES", S.A. DE C.V. EN
PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA.

PAG. 3

CONVOCATORIA
No. 003/2008

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA
INTERNACIONAL No. 39067001/007/08, EN SEGUNDA
CONVOCATORIA CORRESPONDIENTES A LA
ADQUISICION DE JUGUETES, TERMO CILINDRICO
CON TAPA Y CORREA (CON IMPRESIÓN EN
TAMPOGRAFIA A CINCO TINTAS).

PAG. 4

CONVOCATORIA
No. 004/2008.-

CORRESPONDIENTES A LAS LICITACIONES
PUBLICAS NACIONALES Nos. 39067001-008/08,
39067001/009/08, 39067001/010/08 CORRESPONDIENTES
A LA ADQUISICION DE DESPENSAS, GALLETAS Y
LECHE UHT, LAS QUE EL SISTEMA ESTATAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE DURANGO.

PAG. 5

ACUERDO No. 473.- POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR BACHILLERATO GENERAL A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MEXICANA, EN TURNO MIXTO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 8

ACUERDO No. 478.- POR EL QUE SE OTORGA ACTUALIZACION DE LA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA JARDIN DE NIÑOS KINDERGYM DURANGO, EN TURNO MATUTINO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 13

ACUERDO No. 479.- POR EL QUE SE OTORGA ACTUALIZACION DE LA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA JARDIN DE NIÑOS SAN LUIS, EN TURNO MATUTINO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 18

ACUERDO No. 480.- POR EL QUE SE OTORGA ACTUALIZACION DE LA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA JARDIN DE NIÑOS MICKY, EN TURNO MATUTINO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 23

ACUERDO No. 481.- POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA JARDIN DE NIÑOS ESPACIO INTERACTIVO DE SERVICIOS INFANTILES, EN TURNO MATUTINO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 28

FABRIESTAMPADOS GENERALES S.A. DE C.V.
PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS

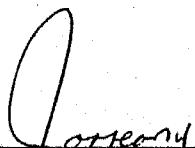
LIC. JÓEL CARREÓN YAÑEZ, en mi carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO**, con fundamento por lo dispuesto por la **CLAUSULA DÉCIMA** puntos 2, 4, 5, 10, 12, 13, 14 y 15 del acta constitutiva de la sociedad en relación con lo dispuesto por los artículos 172, 178, 179, 180, 181, 183, 186, 187 y 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, comparezco a convocar a los **ACCIONISTAS** de la empresa denominada **FABRIESTAMPADOS GENERALES S.A. DE C.V.** a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** que se llevará a cabo el día 22 de agosto de 2008 a las 14:00 horas en el domicilio social de la empresa ubicado en: **AVENIDA BRAVO No.1504 NORTE ZONA CENTRO C.P. 35000 EN LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DGO.**; lo anterior, al tenor de la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia.
- II.- Verificación del Quórum.
- III.- Nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea.
- IV.- Nombramiento de Escrutador de la Asamblea.
- V.- Presentación e Informe de los Estados Financieros del ejercicio 2007 por parte del Administrador Único de la empresa y en su caso, la aprobación de los mismos por parte de la asamblea de accionistas.
- VI.- Dictamen de los Estados Financieros del ejercicio 2007 por parte del Comisario.
- VII.- Elaboración del acta correspondiente misma que se Registrara en el Libro respectivo de la empresa para su debida constancia y firma.
- VIII.- Designación de la persona encargada de protocolizar el Acta de la Asamblea.
- IX.- Asuntos Generales.

En caso de que la presente Asamblea General Ordinaria de Accionistas no reúna el capital necesario para su celebración, se llevará a efectos **SEGUNDA CONVOCATORIA** a las **15:00 HORAS** de este mismo día, en la cual se tomarán los acuerdos respectivos conforme a la Orden del Día los cuales serán válidos y obligatorios para los ausentes o disidentes, ello para los efectos legales a que haya lugar.

GÓMEZ PALACIO, DGO., A 24 DE JULIO DE 2008.



LIC. JÓEL CARREÓN YAÑEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO
FABRIESTAMPADOS GENERALES S.A. DE C.V.



**DIF SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE DURANGO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo que establece el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter internacional para la contratación para la ADQUISICIÓN DE JUGUETES, TERMO CILÍNDRICO CON TAPA Y CORREA (CON IMPRESIÓN EN TAMPORGRAFIA A CINCO TINTA), de conformidad con lo siguiente:

Convocatoria: 003

Segunda Convocatoria

Para la ADQUISICIÓN DE JUGUETES, TERMO CILÍNDRICO CON TAPA Y CORREA (CON IMPRESIÓN EN TAMPORGRAFIA A CINCO TINTA), de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a Instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económicas
39067001-007-08	\$ 1,000.00	12/08/2008	13/08/2008	No habrá visita a instalaciones	20/08/2008 14:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			
1	0000000000 0000000000	SET DE TRES CARRITOS TERMO CILÍNDRICO CON TAPA Y CORREA		Cantidad 156,500	Unidad de medida Pieza

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Heroico Colegio Militar Número 101, Colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080, Durango, Durango, teléfono: 01 618 8291421. La forma de pago es: en efectivo a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. En compraNet mediante los recibos que genera el sistema.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de Agosto del 2008 a las 14:00 horas en: Sala de Juntas de la Convocante, ubicado en: Av. Heroico Colegio Militar Número 101, Colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080, Durango, Durango.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica-económicas se efectuará el día 20 de Agosto del 2008 a las 14:00 horas, en: Sala de Juntas de la Convocante, Av. Heroico Colegio Militar, Número 101, Colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080, Durango, Durango.
- El(s) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) colizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Anticipo será del 50% (cincuenta por ciento).
- Lugar de entrega: En el Almacén Central de DIF Estatal, los días de lunes a viernes en el horario de entrega: de 09:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: el calendario de entregas según anexo V.
- El pago se realizará, a más tardar dentro de los veinte días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo de la propia de la convocante.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- Los criterios de adjudicación serán de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango

DURANGO, DGO., 7 DE AGOSTO DE 2008.

DR. FRANCISCO GERARDO FOURNIER DREW
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE DURANGO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Convocatoria: 004

Segunda Convocatoria

De conformidad con lo que establece el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Adquisición de Despensas y Distribución de Galleta y Leche en Polvo, Adquisición de Galleta y Adquisición de Leche entera de Vaca Ultra pasteurizada, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Vista a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económicas
Partida	Clave CABMS		Descripción		
39067001-008-08	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,700.00	11/08/2008 09:00 horas	12/08/2008 09:00 horas	No habrá visita a instalaciones	19/08/2008 09:00 horas
1	0000000000		Despensa para Familias en Desamparo		457,524 Despensa
2	0000000000		Despensa para Sujetos vulnerables		144,540 Despensas
3	0000000000		Despensas a familias Asistentes Convenio DIF-CÓNAFE		13,600 Despensas
4	0000000000		Despensa para Desayunador Escolar Tipo A y B		4,400 Despensa
5	0000000000		Distribución de Leche en polvo y galleta		9'002,624 Sobre de leche- paquete de galleta
6	0000000000		Despensa para menores de 5 años en riesgo		62,076 Despensa

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Heroico Colegio Militar Número 101, Colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080, Durango, Durango, teléfono: 01 618 8291421. La forma de pago es: en efectivo a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de Agosto del 2008 a las 09:00 horas en: Sala de Juntas de la Convocante, ubicado en: Av. Heroico Colegio Militar Número 101, Colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080, Durango, Durango.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica-económicas se efectuará el día 19 de Agosto del 2008 a las 09:00 horas, en: Sala de Juntas de la Convocante, Av. Heroico Colegio Militar, Número 101, Colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080, Durango, Durango.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) serán(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es), serán(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: En DIF Estatal, 39 Sedes de Tutoría, los días de lunes a viernes en el horario de entrega: de 09:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: el calendario de entregas se agrega como anexo en las bases de licitación.
- El pago se realizará: a más tardar dentro de los veinte días naturales siguientes.
- Contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo de la propia de la convocante.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

- Los criterios de adjudicación serán de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
39067001-009-08	\$ 3,000.00	12/08/2008	13/08/2008 09:00 horas	No habrá visita a instalaciones	20/08/2008 09:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Galleta			14 097.640	Paquete

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Heroico Colegio Militar Número 101, Colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080, Durango, Durango, teléfono: 01 618 8291421. La forma de pago es: en efectivo a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de Agosto del 2008 a las 09:00 horas en: Sala de Juntas de la Convocante, ubicado en: Av. Heroico Colegio Militar Número 101, Colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080, Durango, Durango.
- El acto de presentación de proposición(s) técnica-económica se efectuará el día 20 de Agosto del 2008 a las 09:00 horas, en: Sala de Juntas de la Convocante, Av. Heroico Colegio Militar, Número 101, Colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080, Durango, Durango.
- El/(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n); Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n); Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén Central del DIF Estatal de Durango, los días de lunes a viernes en el horario de entrega: de 09:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: el calendario de entregas se agrega como anexo en las bases de licitación.
- El pago se realizará: a más tardar dentro de los veinte días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo de la propia de la convocante.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- Los criterios de adjudicación serán de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
39067001-010-08	\$ 3,000.00	12/08/2008	13/08/2008 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	20/08/2008 11:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Leche UHT (Ultrapasteurizada)			522,600	Brick

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Heroico Colegio Militar Número 101, Colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080, Durango, Durango, teléfono: 01 618 8291421. La forma de pago es: en efectivo a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el dia 13 de Agosto del 2008 a las 11:00 horas en: Sala de Juntas de la Convocante, ubicado en: Av. Heroico Colegio Militar Número 101, Colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080, Durango, Durango.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica-económica se efectuará el día 20 de Agosto del 2008 a las 11:00 horas, en: Sala de Juntas de la Convocante, Av. Heroico Colegio Militar, Número 101, Colonia Nueva Vizcaya, C.P. 34080, Durango, Durango.
- El(las) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén Central del DIF Estatal de Durango, los días de lunes a viernes en el horario de entrega: de 09:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: el calendario de entregas se agrega como anexo en las bases de licitación.
- El pago se realizará a más tardar dentro de los veinte días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo de la propia de la convocante.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- Los criterios de adjudicación serán de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

DURANGO, DGO, 7 DE AGOSTO DE 2008.



DR. FRANCISCO GERARDO FOURNIER DREW
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

ACUERDO No. 473

Vista y estudiada la solicitud de fecha 15 de febrero de 2008, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Mtro. Rodolfo Armando Luna Walss, representante legal de la institución educativa denominada Universidad Internacional Mexicana, ubicada en Avenida 20 de Noviembre No. 1601 Oriente, C.P. 34080 en la Ciudad de Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General en turno mixto con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en la Escritura Pública número 19, volumen quinto, celebrada en la Ciudad de Torreón Coahuila de Zaragoza, México a los 29 días del mes de enero de 2008 ante el Lic. Benito Emilio Gilberto Serna Licerio, Notario Público No. 23, en ejercicio para el Distrito Notarial de Viesca, a efecto de llevar a cabo una constitución de Asociación Civil, bajo la denominación "Universidad Internacional Mexicana", la cual tendrá como objeto entre otros: "Iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades relacionadas con el aprendizaje, investigación y difusión de la cultura; conocimientos técnicos científicos, artísticos, filosóficos y deportivos. Establecer escuelas, centros e instituciones, universidad, para impartir educación en sus diferentes tipos, pre escolar, primaria, secundaria, media superior y universidad, en todos sus niveles y modalidades, preparar personal docente, investigadores y profesionales, con juicio crítico democrático, nacionalista y humanista, que los capacite para la mejor comprensión y solución de los problemas que plantea la cambiante época contemporánea sujetándose dichas instituciones y sus actividades a las disposiciones que sobre la materia dicten la Federación, los Estados y los Municipios". Registrado bajo la inscripción No. 41 de fojas 41 del libro 3 segundo auxiliar de Comercio, tomo 70, sección cuarta en la ciudad de Durango, Dgo., a 8 de febrero de 2008, bajo la fe del Lic. Herman Eduardo Chacón Navarro, Director del Registro Público de la Propiedad.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Universidad Internacional Mexicana, se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General, según dictamen No. CEMSSyP/DEMSyT/090/08, de fecha 8 de mayo de 2008 emitido por el Departamento de Educación Media Superior y Terminal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado Avenida 20 de Noviembre No. 1601 Oriente, C.P. 34080 en la Ciudad de Durango, Dgo., según consta en Contrato de Arrendamiento celebrado el 7 de febrero de 2008 entre el Señor Sergio Arturo Campillo Carrete y la Sociedad Civil denominada Universidad Internacional Mexicana, representada en este acto por el señor Licenciado Don Rodolfo Armando Luna walss y certificado ante el Lic. José Luis González, Notario Público Número 15 de esta ciudad en ejercicio en la ciudad de Victoria de Durango a los 7dias del mes de febrero del año 2008; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el Artículo 35, fracciones XI, XII,XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; Artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales



de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

**ACUERDO No. 473 por el que se otorga Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General a la Institución Educativa
denominada Universidad Internacional Mexicana,
en turno mixto con alumnado mixto y modalidad escolarizada.**

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para Impartir Bachillerato General a la institución educativa denominada Universidad Internacional Mexicana, ubicada en Avenida 20 de Noviembre No. 1601 Oriente, C.P. 34080 en la Ciudad de Durango, Dgo., siendo representante legal el Mtro. Rodolfo Armando Luna Walss.

SEGUNDO.- Dada el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la carrera de Profesional Técnico en Enfermería, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación del Estado de Durango.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo,

*Acuerdo No. 473 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General
a la Institución Educativa denominada Universidad Internacional Mexicana.*

X 3

organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Mtro. Rodolfo Armando Luna Walss, Representante Legal de la institución educativa denominada Universidad Internacional Mexicana, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y Número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Universidad Internacional Mexicana, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Universidad Internacional Mexicana, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo es específico para impartir Bachillerato General en el inmueble ubicado en Avenida 20 de Noviembre No. 1601 Oriente, C.P. 34080 en la Ciudad de Durango, Dgo.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la

autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

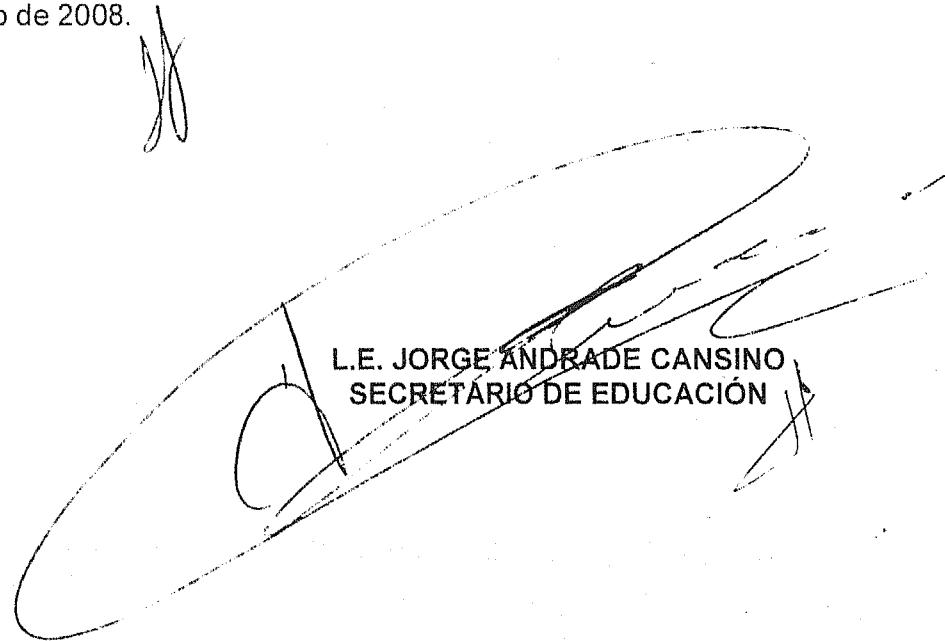
NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Universidad Internacional Mexicana, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 12 días del mes de mayo de 2008.



L.E. JORGE ANDRADE CANSINO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela - Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED.
c.c.p. Lic. Ricardo Luis Treviño Pérez - Subdirector de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

ACUERDO No. 478

Vista y estudiada la solicitud de actualización de fecha 21 de junio de 2007, presentada ante esta Secretaría de Educación por la L.E.P. Ana Marcela L. Gámiz Álvarez, representante legal de la institución educativa denominada Jardín de Niños Kindergym Durango, ubicada en Calle Alberto Terrones No. 522, Zona Centro, C.P. 34000 en la Ciudad de Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Actualización de la Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil denominada "Espacio Interactivo de Juegos y Desarrollo", Sociedad Anónima de Capital Variable, donde se especifica que tiene como objeto entre otros, Impartir clases a padres e hijos de acuerdo a programas no terapéuticos de desarrollo infantil; creación y operación de planteles (centros) educativos a nivel educación preescolar; contratar y operar toda clase de franquicias y concesiones relacionadas con programas de desarrollo infantil y educación a nivel preescolar, según consta en escritura pública No. 8819 del volumen 114, de fecha 01 del mes de octubre de 1998, del protocolo del Lic. Joaquín Soria Hernández Jr., titular de la Notaria Pública No. 2, de este Distrito Judicial de la Capital y registrado bajo la inscripción No. 14097 de fojas 130 del Libro 3 Segundo Auxiliar de tomo 43 sección Cuarta, bajo la fe del Director del Registro Público de la Propiedad, el Lic. Maclovio Nevárez Herrera, se desprende la creación de la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Kindergym Durango.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Jardín de Niños Kindergym Durango, se desprende que es procedente otorgarle Actualización de la Autorización para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según dictamen número DPE/CP/684/07-08, de fecha 11 de junio de 2008 emitido por el Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Alberto Terrones No. 522 Sur, Zona Centro, C.P. 34000, en la Ciudad de Durango, Dgo., según consta en el Contrato de

Acuerdo No. 478 por el que se otorga actualización de la Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Kindergym Durango.

Arrendamiento que celebran por una parte el C. Antonio L. Gámiz Morales, a quien en lo sucesivo se le denominará como el "Arrendatario" y por la otra parte la Negociación Mercantil denominada Espacio Interactivo de Juegos y Desarrollo, S.A. de C.V., por conducto de su administrador único la C. L.E.P. Ana Marcela L. Gámiz Álvarez a quien en lo sucesivo se le denominará "La Arrendataria", ratificado ante el C. Lic. Joaquín Soria Hernández Jr., Notario Público Número 2 de este Distrito en Ejercicio, que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el Artículo 35, fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; Artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

Acuerdo No. 478 por el que se otorga Actualización de la Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Kindergym Durango, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga Actualización de la Autorización para Impartir Educación Preescolar a la institución educativa denominada Jardín de Niños Kindergym Durango, ubicada en Calle Alberto Terrones No. 522, Zona Centro, C.P. 34000 en la Ciudad de Durango, Dgo., en la Ciudad de Durango, Dgo., siendo representante legal el L.E.P. Ana Marcela L. Gámiz Álvarez.

SEGUNDO.- Dado la presente Autorización para impartir Educación Preescolar, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación del Estado de Durango.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se

modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La L.E.P. Ana Marcela L. Gámiz Álvarez, Representante Legal de la institución educativa denominada Jardín de Niños Kindergym Durango, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y Número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Jardín de Niños Kindergym Durango, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Jardín de Niños Kindergym Durango, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización otorgada por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de educación preescolar en el inmueble ubicado en Calle Alberto Terrones No. 522, Zona Centro, C.P. 34000 en la Ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2007-2008.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la

autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Jardín de Niños Kindergym Durango, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo deroga al Acuerdo No. 195 de fecha 18 de diciembre de 2003 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Kindergym Durango, ubicado en calle Alberto Terrones No. 522 Sur, Zona Centro, C.P. 34000 en la ciudad de Durango, Dgo.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 13 días del mes de junio de 2008.

L.E. JORGE ANDRADE CANSINO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED.
c.c.p. Lic. Ricardo Luis Treviño Pérez.- Subdirector de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

ACUERDO No. 479

Vista y estudiada la solicitud de actualización de fecha 28 de febrero de 2007, presentada ante esta Secretaría de Educación por la Profra. Lilia Ana Acevedo Jardón representante legal de la institución educativa denominada Jardín de Niños San Luis, ubicada en Calle 12 No. 519, Fraccionamiento Los Álamos, C.P. 35020 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a efecto de que se otorgue Actualización de la Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

I.- La solicitud presentada por la Profra. Lilia Ana Acevedo Jardón, toda vez que se trata de persona física, acompaña como documentos acta de nacimiento de fecha 23 de julio de 1997, donde se especifica que es mexicana, mayor de edad, de sexo femenino, nacida el 28 de julio de 1963 en Miguel Auza, Zacatecas y presentada ante la Fe del C. Oficial del Registro Civil, C. Alfredo Morales M. y registro de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cédula de identificación fiscal AEJL630728VD0, estableciendo como domicilio fiscal calle 12 No. 519, C.P. 35020, entre las calles Blvd. Isidoro Leal y Ciruelos en el Fraccionamiento los Álamos en Gómez Palacio, Dgo.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Jardín de Niños San Luis, se desprende que es procedente otorgarle Actualización de la Autorización para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según dictamen número DPE/CP/682/07-08, de fecha 10 de junio de 2008 emitido por el Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle 12 No. 519, Fraccionamiento Los Alamos (periférico), C.P. 35020, en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., según consta en escritura pública de propiedad número cuatro mil ciento veinte, tomo número ciento setenta, de fecha 23 de agosto de 1989, del protocolo del Lic. Octaviano Rendón Arce,

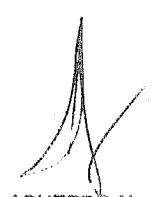
Notario Público Titular No. 3, en ejercicio en el Distrito Notarial de Ciudad Gómez Palacio, Dgo., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., el día 18 de octubre de 1987, bajo el número 27899, del tomo 66 del libro No. 1 de propiedad, firmada por el Lic. Carlos Aragón Beltrán, Oficial Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., en la que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

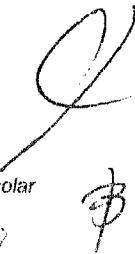
VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el Artículo 35, fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; Artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:



ACUERDO No. 479 por el que se otorga actualización de la Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños San Luis.



2

ACUERDO No. 479 por el que se otorga Actualización de la Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños San Luis, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga Actualización de la Autorización para Impartir Educación Preescolar a la institución educativa denominada Jardín de Niños San Luis, ubicada en Calle 12 No. 519, Fraccionamiento Los Álamos, C.P. 35020 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo representante legal el Profra. Lilia Ana Acevedo Jardón .

SEGUNDO.- Dado la presente Autorización para impartir Educación Preescolar, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación del Estado de Durango.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se

modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La Profra. Lilia Ana Acevedo Jardón, Representante Legal de la institución educativa denominada Jardín de Niños San Luis, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y Número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Jardín de Niños San Luis, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Jardín de Niños San Luis, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización otorgada por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de educación preescolar en el inmueble ubicado en Calle 12 No. 519, Fraccionamiento Los Álamos, C.P. 35020 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2007-2008.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Jardín de Niños San Luis, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo deroga al Acuerdo No. 200 de fecha 29 de enero de 2004 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños San Luis, ubicado en Calle 12 No. 519, Fraccionamiento Los Álamos, C.P. 35020 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 16 días del mes de junio de 2008.

L.E. JORGE ANDRADE CANSINO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED.
c.c.p. Lic. Ricardo Luis Treviño Pérez.- Subdirector de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

ACUERDO No. 479 por el que se otorga actualización de la Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños San Luis.

ACUERDO No. 480

Vista y estudiada la solicitud de actualización de fecha 29 de agosto de 2007, presentada ante esta Secretaría de Educación por la Profra. Aurora Fragoso Carrera, representante legal de la institución educativa denominada Jardín de Niños Micky, ubicada en Blvd. Francisco Villa No. 163, Fraccionamiento La Glorieta, C.P. 34220 en la Ciudad de Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Actualización de la Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

I.- La solicitud presentada por la Profra. Aurora Fragoso Carrera, toda vez que se trata de persona física, acompaña como documentos Clave Única de Registro de Población FACA650213MDGRRR01, 2000/02/08, 050375849, entidad, Durango, año de registro, 1965, número de libro, 0001, número de acta o foja, 00203 y registro de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cédula de identificación fiscal FACA6501138Z4.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Jardín de Niños Micky, se desprende que es procedente otorgarle Actualización de la Autorización para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según dictamen número DPE/CP/683/07-08, de fecha 10 de junio de 2008, emitido por el Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Blvd. Francisco Villa No. 163, Fraccionamiento La Glorieta, C.P. 34220 en la Ciudad de Durango, Dgo., según consta en Contrato de Comodato que celebran los señores Álvaro Muñoz Núñez y María Guadalupe García Vega en carácter de comodantes y por la otra parte la Señora Aurora Fragoso Carrera en calidad de Comodataria, en la Ciudad de Durango, Dgo., a los 29 días del mes de enero del año 2001 y registrado bajo la inscripción No. 17587 de fojas 72 del libro 4 Tercer Auxiliar de Comercio, Volumen 52, sección tercera, de fecha 13 de febrero de 2001, firmado por el Director del Registro Público de la Propiedad Lic. Maclovio Nevárez Herrera; que el inmueble reúne las

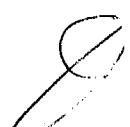
condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el Artículo 35, fracciones XI, XII,XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; Artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:


**ACUERDO No. 480 por el que se otorga Actualización de la Autorización para impartir
Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Micky ,
en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada.**

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga Actualización de la Autorización para Impartir Educación Preescolar a la institución educativa denominada Jardín de Niños Micky, ubicada en Blvd. Francisco Villa No. 163, Fraccionamiento La Glorieta, C.P. 34220 en la Ciudad de Durango, Dgo., siendo representante legal la Profra. Aurora Fragoso Carrera.

SEGUNDO.- Dado la presente Autorización para impartir Educación Preescolar, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación del Estado de Durango.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La Profra. Aurora Fragoso Carrera, Representante Legal de la institución educativa denominada Jardín de Niños Micky, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y Número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Jardín de Niños Micky, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Jardín de Niños Micky, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización otorgada por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de educación preescolar en el inmueble ubicado en Blvd. Francisco Villa No. 163, Fraccionamiento La Glorieta, C.P. 34220 en la Ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2007-2008.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Jardín de Niños Micky, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo deroga al Acuerdo No. 012 de fecha 07 de noviembre de 1995 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Micky, ubicado en Blvd. Francisco Villa No. 163 de la ciudad de Durango, Dgo., publicado en el periódico oficial del Estado No. 11 el jueves 8 de febrero de 1996

SEGUNDO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 17 días del mes de junio de 2008.

L.E. JORGE ANDRADE CANSINO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED.
c.c.p. Lic. Ricardo Luis Treviño Pérez.- Subdirector de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Fleres.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

ACUERDO No. 481

Vista y estudiada la solicitud de fecha 25 de abril de 2008, presentada ante esta Secretaría de Educación por la L.P. Daniela Cecilia Valtierra Ortega, representante legal de la institución educativa denominada Jardín de Niños Espacio Interactivo de Servicios Infantiles, ubicada en Calle Cerro Gordo No. 102, Fraccionamiento Lomas del Parque, C.P. 34100 en la Ciudad de Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

I.- La solicitud presentada por la L.P. Daniela Cecilia Valtierra Ortega, toda vez que se trata de persona física, acompaña como documentos Constancia de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, Clave del R.F.C. VAOD760323U38, Clave Única de Registro de Población VAOD760323MDGLRN04, con fecha de inscripción 2003/01/01.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Jardín de Niños Espacio Interactivo de Servicios Infantiles, se desprende que es procedente otorgarle Autorización para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según dictamen número DPE/CP/6794/07-08, de fecha 9 de junio de 2008 emitido por el Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Calle Cerro Gordo No. 102, Fraccionamiento Lomas del Parque, C.P. 34100 en la Ciudad de Durango, Dgo., según consta en el Contrato de Arrendamiento que celebran el día 23 de abril de 2008 en la Ciudad de Durango, Dgo., como Arrendatario Rosa Isela de la Rocha Nevárez y como Arrendador Daniela Cecilia Valtierra Ortega certificado ante la fe del Lic. Juan Miguel Carrasco Soto, Notario Público No. 16 de esta Ciudad en ejercicio, que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios

educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el Artículo 35, fracciones XI, XII,XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; Artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

**ACUERDO No. 481 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar
a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños
Espacio Interactivo de Servicios Infantiles,
en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada.**

*ACUERDO No. 481 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar
a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Espacio Interactivo de Servicios Infantiles.*

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga Autorización para Impartir Educación Preescolar a la institución educativa denominada Jardín de Niños Espacio Interactivo de Servicios Infantiles, ubicada en Calle Cerro Gordo No. 102, Fraccionamiento Lomas del Parque, C.P. 34100 en la Ciudad de Durango, Dgo., en la Ciudad de Durango, Dgo., siendo representante legal el L.P. Daniela Cecilia Valtierra Ortega.

SEGUNDO.- Dado la presente Autorización para impartir Educación Preescolar, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación del Estado de Durango.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

W

3

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La L.P. Daniela Cecilia Valtierra Ortega, Representante Legal de la institución educativa denominada Jardín de Niños Espacio Interactivo de Servicios Infantiles, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y Número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Jardín de Niños Espacio Interactivo de Servicios Infantiles, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Jardín de Niños Espacio Interactivo de Servicios Infantiles, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización otorgada por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de educación preescolar en el inmueble ubicado en Calle Cerro Gordo No. 102, Fraccionamiento Lomas del Parque, C.P. 34100 en la Ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2007-2008.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la

autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

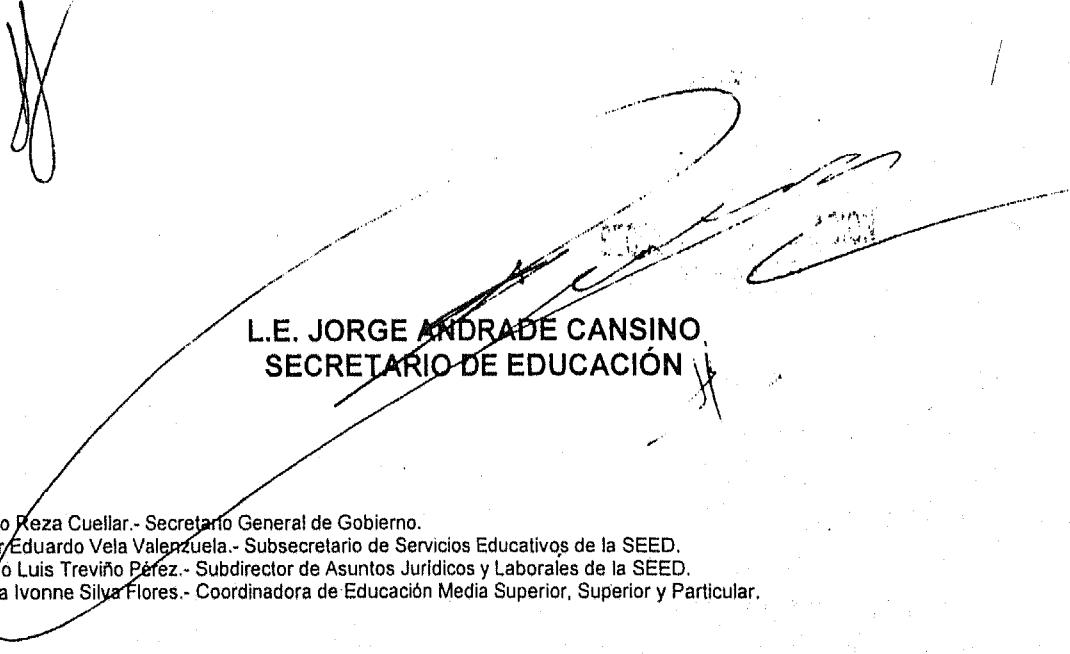
NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Jardín de Niños Espacio Interactivo de Servicios Infantiles, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 19 días del mes de junio de 2008.



L.E. JORGE ANDRADE CANSINO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED.
c.c.p. Lic. Ricardo Luis Treviño Pérez.- Subdirector de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silya Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.